

Nota explicativa sobre un Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la creación de un Grupo permanente conjunto de expertos sobre cambio climático (SJEG-CC)

(presentado por el Reino Unido)

ICCAT ha dado recientemente los primeros pasos para planificar y responder a los impactos del cambio climático, tal y como se describe en la [Resolución de ICCAT sobre cambio climático \(Res. 22-13\)](#). La Res. 22-13 contempló la Reunión conjunta de expertos sobre cambio climático de ICCAT, que se celebró los días 11 y 12 de julio de 2023. La Res. 22-13 también solicitaba el desarrollo de un plan de trabajo, y la presidenta de la Reunión conjunta de expertos presentó un borrador inicial del Plan de acción durante la reunión para su consideración por parte de los participantes en dicha reunión.

La reunión de julio de 2023 convocó a gestores, científicos y otros expertos para mantener un debate franco y necesario sobre el cambio climático en el contexto de ICCAT. En el centro del éxito de la reunión estuvo el reconocimiento de que los retos planteados por el cambio climático afectan directamente al trabajo de ICCAT. Para seguir funcionando con eficacia y cumplir los objetivos del Convenio, ICCAT debe adaptarse en consecuencia e incorporar las consideraciones del cambio climático a su trabajo. En otras palabras, la respuesta a corto y largo plazo al cambio climático requiere un esfuerzo conjunto y consolidado de las dos facetas de la organización, la científica y la de ordenación.

La resolución propuesta representa el siguiente paso crítico en el trabajo de ICCAT sobre el cambio climático y busca establecer un Grupo permanente conjunto de expertos en cambio climático (SJEG-CC) en línea con el proyecto del Plan de acción. En ella se especifican las funciones básicas y los detalles de procedimiento del SJEG-CC, que, a nuestro juicio, desempeñará un papel clave en el seguimiento, la supervisión y la coordinación de los trabajos sobre el cambio climático establecidos en el Plan de acción, y proporcionará un foro específico y centrado para debatir las cuestiones pertinentes. El SJEG-CC estudiará y asesorará a la Comisión sobre las cuestiones especificadas en la Res. 22-13, incluidos los asuntos introducidos en la Reunión de expertos sobre cambio climático de julio de 2023, al tiempo que se garantiza una estrecha coordinación continua entre el SCRS y la Comisión en materia de cambio climático.

**Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la creación
de un Grupo permanente conjunto de expertos sobre cambio climático (SJEG-CC)**

(presentado por el Reino Unido)

RECORDANDO la Resolución de ICCAT sobre cambio climático (Res. 22-13);

RECORDANDO ADEMÁS las importantes presentaciones y debates celebrados en la Reunión de expertos sobre cambio climático de ICCAT (11-12 de julio de 2023) que pusieron de relieve la crisis climática a la que se enfrenta ICCAT;

RECONOCIENDO que la Reunión de expertos de julio de 2023 fue el inicio de una conversación crítica en el seno de ICCAT sobre el cambio climático;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el Plan de acción elaborado como resultado de la Reunión de expertos de julio de 2023 [y aprobado por la Comisión];

RECONOCIENDO que la comprensión, adaptación y mitigación de los impactos del cambio climático en los stocks objetivo de ICCAT, en las especies no objetivo y en las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que están asociadas o dependen de los stocks objetivo en la zona del Convenio, así como la comprensión de cualquier impacto socioeconómico o de otro tipo relacionado en las pesquerías, incluyendo en las CPC y sus comunidades pesqueras, requiere una estrecha cooperación y colaboración continuas entre el SCRS y la Comisión;

CONVENCIDO de la necesidad de establecer un órgano permanente en ICCAT para considerar en detalle estos impactos del cambio climático, así como las estrategias de adaptación para garantizar pesquerías resilientes al clima en ICCAT, aprovechando la experiencia de los científicos y gestores pertinentes, y para supervisar el plan de acción;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

1. Se crea un Grupo permanente conjunto de expertos sobre cambio climático (SJEG-CC) con los siguientes términos de referencia:
 - a. El SJEG-CC proporciona un foro específico en ICCAT para considerar y, en su caso, asesorar a la Comisión sobre enfoques eficaces para avanzar en las cuestiones científicas, de ordenación y otras relacionadas especificadas en la *Resolución de ICCAT sobre el cambio climático* (Res. 22-13), lo que incluye los asuntos debatidos en la Reunión de expertos de julio de 2023.
 - b. En la realización del trabajo especificado en el apartado 1a) anterior, las tareas específicas del SJEG-CC incluirán las siguientes:
 - i. Revisar e impulsar los avances en la aplicación del Plan de acción de ICCAT sobre cambio climático;
 - ii. Compartir información sobre mitigación del cambio climático e iniciativas de adaptación al cambio climático, lo que incluye cualquier esfuerzo emprendido para fomentar una menor huella de carbono en las pesquerías de las CPC, y considerar la utilidad de establecer un repositorio de información al que puedan acceder las CPC y, si procede, otras Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP);
 - iii. Explorar formas de comprometerse con los grupos de partes interesadas para reforzar la base de conocimientos sobre el cambio climático y sus impactos y garantizar una toma de decisiones más inclusiva e informada sobre las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, como por ejemplo, cuando proceda, animando a las CPC a incluir a partes interesadas en sus delegaciones y/o celebrando sesiones abiertas especiales del SJEG-CC para escuchar directamente a las partes interesadas;

- iv. Debatar los impactos potenciales del cambio climático (como cambios en la distribución temporal y espacial de los stocks, reducción del reclutamiento, reducción de la talla individual de los peces, cambios en las interacciones entre especies y aumento de las tasas de captura fortuita) sobre las decisiones pertinentes de conservación y ordenación, incluyendo, entre otras, el establecimiento del total admisible de capturas (TAC), los acuerdos de asignación, la ordenación espacial y temporal, las tallas mínimas y las consideraciones de riesgo, y considerar estrategias y enfoques de adaptación, lo que incluye, según proceda, aquellos que están siendo implementados por las CPC, que prepararán a ICCAT para abordar dichas eventualidades potenciales;
 - v. Considerar y asesorar a la Comisión sobre otras acciones potenciales que ICCAT y/o sus CPC podrían emprender, individual o colectivamente, para abordar los retos relacionados con el cambio climático, lo que incluye mediante la cooperación y colaboración con otras OROP, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y las reuniones entre OROP que lidera en 2023 y 2024, y otras organizaciones intergubernamentales (IGO), según proceda;
 - vi. Considerar, en consulta con el SCRS, la necesidad de creación de capacidad y asistencia técnica, lo que incluye la obtención de acceso a datos climáticos/medioambientales y su utilización, para mejorar la ciencia climática en lo que se refiere a la comprensión, predicción y tratamiento de los impactos potenciales del cambio climático en los stocks, especies y ecosistemas relacionados de ICCAT, así como los impactos en las pesquerías, lo que incluye pescadores y comunidades, y explorar formas de proporcionar dicha asistencia. cuando proceda;
 - vii. Considerar otras cuestiones relevantes en relación con ICCAT y la mitigación y adaptación al cambio climático, como la organización periódica, junto con la Secretaría de ICCAT, de simposios sobre temas relacionados con el cambio climático y la investigación sobre especies altamente migratorias y su ordenación, según apruebe la Comisión.
2. El SJEG-CC se reunirá en el periodo intersesiones a partir de 2024, ya sea en línea o en formato híbrido, en conjunción con otra reunión intersesiones de ICCAT, siempre que sea posible, y preferiblemente con el Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas del SCRS. En cada reunión del SJEG-CC se proporcionará interpretación a las tres lenguas oficiales de ICCAT.
 3. Para facilitar el trabajo inmediato de este órgano, el SJEG-CC estará presidido inicialmente por la presidenta de la Reunión de expertos de ICCAT de julio de 2023, a menos y hasta que el SJEG-CC elija a otro presidente. Dada la naturaleza conjunta de ciencia y ordenación del grupo, el presidente del SJEG-CC y el presidente del SCRS trabajarán conjuntamente para facilitar sus debates. Además, para facilitar aún más el intercambio de información entre el SCRS y el SJEG-CC y mejorar el diálogo entre científicos y gestores, los científicos pertinentes del SCRS, incluidos los miembros del Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas del SCRS y/u otros órganos subsidiarios pertinentes del SCRS que trabajen en cuestiones relacionadas con el cambio climático, deberían participar en las reuniones del SJEG-CC e informar al SCRS y a sus órganos subsidiarios sobre las cuestiones pertinentes.
 4. Se anima a todas las CPC a participar en las reuniones del SJEG-CC y a incluir en sus delegaciones a expertos en clima y otros expertos científicos y de ordenación pertinentes. Para las CPC con derecho a recibir ayudas para viajes del Fondo de participación en reuniones de ICCAT, establecido por la Rec. 20-09, hasta dos miembros por delegación (un gestor y un científico) pueden optar a dicha ayuda, en lugar de un solo miembro como venía siendo habitual. Además, se podrá invitar a expertos externos, en particular a aquellos con experiencia en asuntos climáticos y pesqueros, a participar en las reuniones del SJEG-CC, según sea necesario y apropiado.

5. En la reunión anual de ICCAT de 2024 y en futuras reuniones, el SJEG-CC informará sobre los progresos realizados en el desempeño de sus tareas, incluso con respecto a la aplicación del Plan de acción, y presentará a la Comisión cualquier recomendación de fondo o de procedimiento que pueda tener, incluido el asesoramiento a la Comisión sobre la frecuencia y duración de las futuras reuniones intersesiones del SJEG-CC. La Comisión considerará dichas aportaciones y decidirá los siguientes pasos.
6. La presente Resolución será revisada por la Comisión al menos cada cinco años y modificada según sea necesario y apropiado.